

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	Aplica	-	Dirección de Control Interno
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos
III. Las facultades de cada área.	Aplica	-	Dirección Jurídica
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	Aplica	-	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deben establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Aplica	-	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos
VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Aplica	-	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación
IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos
X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	No aplica	El Banco de México no realiza contrataciones de servicios profesionales por honorarios en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como se refiere en el proyecto de los Lineamientos Técnicos Generales y, en consecuencia, no cuenta con información que se deba publicar en términos del referido artículo 65, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGATIP). Lo anterior es así, toda vez que dicha obligación se encuentra establecida y reglamentada de la siguiente manera: LGTAIP, artículo 65 <i>"X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;"</i> Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, publicados en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2025. <i>"Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, señalando lo que se</i>	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		<i> menciona en esta fracción, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad que les resulte aplicable. Para los efectos de esta fracción quedan comprendidas las contrataciones de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, salvo las realizadas en el marco del régimen normativo de adquisiciones, arrendamientos y servicios que corresponda a la Federación o a los estados."</i> Al respecto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 69 la posibilidad de que los "Ejecutores de Gasto" celebren contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios. Por su parte, el artículo 2, fracción XIII, de la citada Ley, establece que por "Ejecutores de Gasto" se entenderán, entre otros, a los "entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos", así como "a las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos". Toda vez que al Banco de México no se le asignan recursos públicos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, y en virtud de que tampoco realiza erogaciones como las señaladas, con cargo a dicho presupuesto, no es "Ejecutor de Gasto". Lo anterior se comprueba con un análisis del "<i>Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026</i>", en su Anexo 1, apartado "A: Ramos Autónomos", subsección "Gasto Programable", así como del Anexo 32, en el mismo apartado y subsección, de los cuales es claro que Banco de	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		México no aparece dentro de los entes públicos a los que se les asigna presupuesto. En consecuencia, el Banco de México no realiza contrataciones de servicios profesionales por honorarios ni de personal por honorarios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, por lo tanto, tampoco puede producir la información materia de la fracción X. Cabe señalar que las relaciones laborales del Banco de México encuentran su fundamento constitucional en el artículo 123, apartado B, fracción XIII Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Reglamentaria de la citada fracción, que en su artículo 3 establece clara y expresamente que los trabajadores únicamente pueden ser de base o de confianza. Dicha situación se replica en las Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México, en las cuales no se prevé la posibilidad de que este Instituto Central realice contrataciones de personal por honorarios.	
XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello.	Aplica	-	Dirección de Control Interno
XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	Aplica	-	Unidad de Transparencia
XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
XIV. Los programas, subsidios, estímulo y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio (...).	No aplica	De conformidad con lo previsto en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2o., 3o., 4o., 7o., 46, fracción XI, y demás aplicables de su propia Ley, son finalidades del Banco de México promover el sano desarrollo del sistema financiero, propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta última finalidad tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. En ese sentido, la presente fracción no le es aplicable al Banco de México ya que se trata de información que no está obligado a generar al no estar prevista dentro de sus atribuciones, facultades y funciones. En términos de la Ley General de Desarrollo Social, corresponde al Gobierno Federal, formular el Programa Nacional de Desarrollo Social, el cual deberá contemplar el respeto a los derechos de desarrollo social de la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos
XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Aplica	-	Dirección de Control Interno
XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Aplica	-	Unidad de Transparencia Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados Dirección de Seguridad y Organización de la Información Dirección de Administración de Emisión Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural Dirección de Control Interno Unidad de Auditoría Dirección General de Estabilidad Financiera Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central Dirección Jurídica Dirección de Recursos Materiales Dirección de Seguridad
XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica	De conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 46, fracción XI, de la Ley del Banco de México, este Instituto Central no recibe recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. En ese sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Contabilidad Gubernamental, según lo disponen sus artículos 2, fracción XV, y 4, fracción XXIV, respectivamente, no le son aplicables al Banco de México y, en consecuencia, tampoco la presente fracción, al tratarse de información que este Instituto Central no está obligado a generar al no estar prevista dentro de sus atribuciones, facultades	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		y funciones, además de que es incompatible con los ordenamientos que lo rigen.	
XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica	En términos de lo dispuesto en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, y 73, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 3, de la Ley del Banco de México; así como 1o. de la Ley Federal de Deuda Pública, el Banco de México carece de facultades para contraer deuda pública. En consecuencia, la presente fracción no le es aplicable al Banco de México ya que se trata de información que no está obligado a generar al no estar prevista dentro de sus atribuciones, facultades y funciones.	
XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Aplica	-	Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Aplica	-	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto Unidad de Auditoría
XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Aplica	-	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Aplica	-	Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación Dirección de Asuntos Internacionales
XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y	Aplica	-	Dirección General de Tecnologías de la Información Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados Dirección de Recursos Materiales Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.			
XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente (...).	Aplica	-	Dirección de Recursos Materiales
XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas.	Aplica	-	Unidad de Transparencia Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación
XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Aplica	-	Dirección General de Investigación Económica Dirección General de Estabilidad Financiera Dirección General de Emisión Dirección General de Operaciones de Banca Central Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados
XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	No aplica	De conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 46, fracción XI, de la Ley del Banco de México, este Instituto Central no recibe recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. En ese sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Contabilidad Gubernamental, según lo disponen sus artículos 2, fracción XV, y 4, fracción XXIV, respectivamente, no le son aplicables al Banco de México y, en consecuencia, tampoco la presente fracción, al tratarse de información que este	

Uso Público

Información de acceso público.

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		Instituto Central no está obligado a generar al no estar prevista dentro de sus atribuciones, facultades y funciones, además de que es incompatible con los ordenamientos que lo rigen.	
XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Aplica	-	Dirección de Recursos Materiales
XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	No aplica	No resulta aplicable al Banco de México la referida fracción, en virtud de lo siguiente: 1. Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, publicados en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2025, establecen: <i>“Los sujetos obligados publicarán, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado que suscriban para lograr los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)”</i> 2. El artículo 3o. de la Ley de Planeación establece: <i>“Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y</i>	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		<i>objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.”.</i> En ese sentido, y en virtud de que el Banco de México no es parte de la administración pública federal, y no interviene ni es parte de dicho plan nacional de desarrollo, no celebra convenios relativos a la consecución de los fines establecidos en éste. 3. Asimismo, de los artículos 1o y 10. de la Ley de Coordinación Fiscal, se desprende que los convenios de coordinación a los que se refiere la fracción en comento son celebrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las entidades federativas que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Por lo tanto, el Banco de México no puede celebrar convenios como los referidos, al no ser una entidad federativa. 4. Finalmente, el Banco de México no celebra convenios para la fiscalización de recursos o para el desarrollo de programas educativos, de salud o medio ambiente, al no ser parte de las finalidades del Banco de México establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Banco de México, ni en el resto de su normatividad aplicable.	
XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Aplica	-	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así	Aplica	-	Dirección Jurídica

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
como las acciones que han llevado a cabo para su atención.			
XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Aplica	-	Dirección Jurídica Dirección de Control Interno Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central
XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana.	Aplica	-	Dirección de Disposiciones de Banca Central
XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	No aplica	De conformidad con lo previsto en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., así como 46, fracción XI y demás aplicables de la Ley del Banco de México, son finalidades del Banco de México promover el sano desarrollo del sistema financiero, propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta última finalidad tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Conforme a lo anterior entre las actividades que este Instituto Central está facultado a llevar a cabo, no están contempladas las relativas a ofrecer los programas a que se refiere esta fracción. En ese sentido, la presente fracción no le es aplicable al Banco de México ya que se trata de información que no está obligado a generar al no estar prevista dentro de sus atribuciones, facultades y funciones que le son otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.	
XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	Aplica	-	Unidad de Transparencia
XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	No aplica	De conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. y 46,	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		fracción XI, de la Ley del Banco de México, este Instituto Central no recibe recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. En ese sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Contabilidad Gubernamental, según lo disponen sus artículos 2, fracción XV, y 4, fracción XXIV, respectivamente, no le son aplicables al Banco de México y, en consecuencia, tampoco la presente fracción, al tratarse de información que este Instituto Central no está obligado a generar al no estar prevista dentro de sus atribuciones, facultades y funciones, además de que es incompatible con los ordenamientos que lo rigen.	
XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos.	Aplica	-	Dirección General de Tecnologías de la Información Dirección de Administración de Emisión Dirección General de Estabilidad Financiera Dirección General de Investigación Económica Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero
XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben.	Aplica	-	Dirección de Recursos Humanos
XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino.	No aplica	De conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. y 46, fracción XI, de la Ley del Banco de México, este Instituto Central no recibe recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. En ese sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Contabilidad Gubernamental, según lo disponen sus artículos 2, fracción XV, y 4, fracción XXIV, respectivamente, no le son aplicables al Banco de	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		México y, en consecuencia, tampoco la presente fracción, al tratarse de información que este Instituto Central no está obligado a generar al no estar prevista dentro de sus atribuciones, facultades y funciones, además de que es incompatible con los ordenamientos que lo rigen.	
XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	Aplica	-	Dirección de Recursos Materiales
XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Aplica	-	Dirección de Seguridad y Organización de la Información Unidad de Transparencia
XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	Aplica	-	Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación
XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	No aplica	De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde exclusivamente a la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular de la Fiscalía de la entidad federativa correspondiente, autorizar la intervención de comunicaciones privadas. En razón de lo anterior, dentro de las atribuciones del Banco de México, banco central del Estado Mexicano, contenidas en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., 4o., 7o. y demás aplicables de su propia Ley, no se encuentra la de intervenir comunicaciones, ni la de solicitar dicha intervención directamente a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, por lo que no genera la información a que se refiere esta fracción.	
XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Aplica	-	Unidad de Transparencia

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 65 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
Artículo 65, Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Aplica	-	Unidad de Transparencia

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 70 de la LGTAIP	Banco De México		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
III a) La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica	Aplica	-	Dirección General de Emisión
III b) El informe del crédito que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal de conformidad con la Ley de Banco de México	Aplica	-	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
III c) El listado de las aportaciones realizadas por el Banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México	Aplica	-	Dirección de Asuntos Internacionales
III d) El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada	Aplica	-	Dirección de Operaciones Nacionales
III e) El importe de la reserva de activos internacionales	Aplica	-	Dirección de Apoyo a las Operaciones
III f) La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio Banco, que regulan las entidades y personas sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas con operaciones realizadas como parte de política monetaria.	Aplica	-	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central
III g) La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio Banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco, que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México	Aplica	-	Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 73 de la LGTAIP	Autoridad Garante		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones	Aplica	-	Unidad Garante
II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones	Aplica	-	Unidad Garante
III. Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados	Aplica	-	Unidad Garante
IV. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y	Aplica	-	Unidad Garante
V. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados	Aplica	-	Unidad Garante

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 79 de la LGTAIP	Autoridad Garante		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
Artículo 79. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen y, III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia	Aplica	-	Unidad Garante

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 80 de la LGTAIP	Autoridad Garante		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
Artículo 80. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad. Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.	Aplica	-	Unidad Garante

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 81 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 81 de la LGTAIP	Autoridad Garante		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorgue, y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.	Aplica	-	Unidad Garante

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 76 de la LGTAIP	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH)		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentar en los términos de las disposiciones aplicables	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria	Aplica	-	Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 76 de la LGTAIP	Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB)		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario	Aplica	-	Secretaría Técnica del Fondo de Pensiones para el Bienestar
II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso	Aplica	-	Secretaría Técnica del Fondo de Pensiones para el Bienestar
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban	Aplica	-	Secretaría Técnica del Fondo de Pensiones para el Bienestar
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentar en los términos de las disposiciones aplicables	Aplica	-	Secretaría Técnica del Fondo de Pensiones para el Bienestar
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público	Aplica	-	Secretaría Técnica del Fondo de Pensiones para el Bienestar
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso	No aplica	En el artículo 382, tercer párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se prevé que es válido el fideicomiso que se constituya sin señalar fideicomisario (beneficiario determinado), siempre que su fin sea lícito y determinado, y conste la aceptación del encargo por parte del fiduciario. Conforme al Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar y su Contrato Constitutivo, este fideicomiso público no cuenta con fideicomisarios determinados (beneficiarios). Adicionalmente, en términos del artículo 2. del citado Decreto, tiene como fin principal recibir, administrar, invertir y entregar los recursos	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 76 de la LGTAIP	Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB)		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		que le sean aportados, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para procurar que las personas trabajadoras que cumplan con los requisitos correspondientes, reciban mediante dichos institutos federales un complemento a las obligaciones del Gobierno federal en relación con la pensión que se obtenga conforme a las disposiciones aplicables.	
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	Aplica	-	Secretaría Técnica del Fondo de Pensiones para el Bienestar
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria	Aplica	-	Secretaría Técnica del Fondo de Pensiones para el Bienestar

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 76 de la LGTAIP	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentar en los términos de las disposiciones aplicables	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso	No aplica	En el artículo 382, tercer párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se prevé que es válido el fideicomiso que se constituya sin señalar fideicomisario (beneficiario determinado), siempre que su fin sea lícito y determinado, y conste la aceptación del encargo por parte del fiduciario. Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la Ley del Fondo y su Contrato Constitutivo, este fideicomiso público no cuenta con fideicomisarios determinados (beneficiarios). Adicionalmente, en términos de la normatividad antes mencionada, este	

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 76 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 76 de la LGTAIP	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
		fideicomiso tiene como fin recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos los cuales incluyen los acuerdos o resoluciones de unificación, con excepción de los impuestos. Cabe señalar que dichos ingresos son distribuidos a la Tesorería de la Federación, así como a los diversos Fondos de Estabilización y otros destinos, conforme a la prelación establecida en el artículo 16 de la Ley del Fondo.	
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas
ARTÍCULO 82 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tablas de aplicabilidad validadas y autorizadas por la Autoridad Garante del Banco de México, aplicables a partir del aviso emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, en términos del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticinco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, salvo causa justificada que impida su publicación o disposición emitida por autoridad competente, en cuyo caso la publicación se realizará en cuanto desaparezca el impedimento o cesen los efectos de lo dispuesto por la autoridad competente de que se trate.

Fracciones del art. 82 de la LGTAIP	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED)		
	Aplicabilidad	Fundamentación y motivación del no aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
IV a) Las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
IV b) El monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, así como los conceptos y pagos realizados por el fiduciario con cargo a dichos honorarios	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
IV c) El monto de los pagos realizados al comercializador del Estado de cada contrato de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED
IV d) El total de los ingresos derivados de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos	Aplica	-	Coordinación Ejecutiva del FMPED y Coordinación Administrativa del FMPED